

643  
ANTEL

ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

Serie A N° 0762

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el veintidos de octubre de mil novecientos noventa y tres, POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el señor Ingeniero Químico Jorge Brovotto en su carácter de Rector y el Contador Economista Juan Carlos Dean, en su carácter de Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION.- POR OTRA PARTE: la ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (ANTEL) representada por la señora Contadora Rosario Medero y el Ingeniero Adolfo Quintero en su carácter de Presidenta del Directorio y Gerente General, respectivamente.

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 13 de agosto de 1987 la Universidad de la República y Antel, suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, en el que establecieron entre otros medios de ejecución de las diversas formas de cooperación, "cualquier otro que sea convenido entre las partes contratantes".- Al amparo de la disposición citada, las partes convienen crear un sistema de becas para que los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración realicen tareas en ANTEL, de acuerdo a su especialidad y en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDO: Anualmente ANTEL otorgará un número de becas

SIGUE	Nº	0	7	6	3			
Serie A		cerro	siete	seis	Tres			

*Teles*  
**TERESITA FONTES**  
 ESCRIBANA

que se establecerá en cada llamado, conforme a las necesidades del Organismo.-

TERCERO: Los aspirantes a las becas deberán estar cursando como mínimo segundo año de Facultad y tener aprobado primer año o número de materias equivalentes.-

CUARTO: Los aspirantes deberán tener 18 años cumplidos y no más de 25, y haber obtenido por su actuación en la Facultad una nota de calificación promedial no inferior a 5 puntos.- En caso de no llegarse a completar el número de becarios del llamado con estudiantes con esta calificación, se realizará un segundo llamado, contemplando a quienes tengan una calificación promedial de 4 puntos, y si aún no se hubiera completado la lista, se realizará un tercer llamado para estudiantes con una calificación promedial de 3 puntos.-

QUINTO: la Facultad de Ciencias Económicas proporcionará a ANTEL las escolaridades de los aspirantes a becarios para verificar que cumplan con los requisitos de las cláusulas anteriores.-

SEXTO: Las becas tendrán una duración de un año, sin perjuicio de que sean renovadas de conformidad a lo estipulado en el artículo siguiente.-

SEPTIMO: Antes del 30 de abril de cada año, ANTEL efectuará una evaluación completa de cada becario, en



ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

Serie A N° 0763

cuanto a su capacidad profesional, condiciones personales y actividad funcional, y en base a ello decidirá sobre la eventual renovación de cada beca, la que de ocurrir será hasta el 30 de abril del año siguiente.-

OCTAVO: Para mantener la calidad de becario, además de las condiciones establecidas precedentemente, el becario deberá rendir con aprobación un mínimo de dos materias por año. Los certificados correspondientes expedidos por la Facultad, darán cuenta de la situación del alumno luego del período de exámenes de marzo de cada año y deberán ser presentados antes de la renovación de la beca.-

NOVENO: Los aspirantes a becarios deberán reunir, además de los requisitos particulares explicitados, las condiciones previstas en el artículo 3o. del Estatuto del Funcionario de ANTEL.-

DECIMO: Los aspirantes a becarios preseleccionados de acuerdo a lo establecido en los artículos tercero y cuarto serán seleccionados por ANTEL, considerando: la evaluación de antecedentes curriculares proporcionados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, otros antecedentes relevantes para la función, evaluación sicolaboral, y la realización de una entrevista. De considerarlo necesario se podrán efectuar pruebas de actuación, de acuerdo a los establecidos en

SIGUE	Nº	0	7	6	4			
Serie... <i>A</i>		<i>cerro</i>	<i>siete</i>	<i>sin</i>	<i>cuatro</i>			

*Telesita*  
**TELESITA FONTES**  
 ESCRIBANA

el Estatuto del Funcionario de ANTEL.-

DECIMO PRIMERO: Una vez que el becario haya obtenido su título profesional ANTEL se compromete a mantener la beca por un año más, de acuerdo a su desempeño a dicha fecha.-

DECIMO SEGUNDO: ANTEL facilitará al estudiante becario su concurrencia a la Facultad en horario de clase.-

DECIMO TERCERO: El becario deberá cumplir en forma regular un mínimo de seis horas diarias dentro de los horarios normales de ANTEL.-

DECIMO CUARTO: Una vez establecido el horario a cumplir el mismo será estable, pudiéndose establecer un cambio en la duración de la jornada a pedido del interesado y mediando resolución de la Superioridad. Una vez autorizado el cambio, la nueva duración de la jornada volverá a quedar en forma estable.-

DECIMO QUINTO: La remuneración de la beca será proporcional a la jornada acordada con el becario, con relación a la jornada normal.-

DECIMO SEXTO: Para determinar la categoría a efectos de fijar las asignaciones normales de la beca, ANTEL tendrá en cuenta el número de materias aprobadas, dentro del marco de las disposiciones vigentes o de las que se dicten en el futuro. Las asignaciones mensuales podrán ser complementadas, cuando corresponda, con las

**ANTEL**ADMINISTRACION  
NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

Asesoría Notarial

Serie A N° 0764

compensaciones especiales y beneficios sociales que sean compatibles con lo expresado en el Estatuto del Funcionario de ANTEL.-

DECIMO SEPTIMO: Cuando algún becario apruebe exámenes que le permitan cambiar de categoría con informe favorable de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración e informe fundado de la Gerencia respectiva, se aumentará el monto de la beca de acuerdo a las disposiciones de los artículos decimoquinto y decimosexto.-

DECIMO OCTAVO: Los becarios serán regidos por todas las relamentaciones que regulan la actividad funcional del personal de ANTEL, a excepción de aquellas que puedan contrariar las establecidas en este Convenio.-

DECIMO NOVENO: La condición de becario es excluyente de la condición de funcionario.-

VIGESIMO: ANTEL queda facultada para dejar sin efecto las becas aquí referidas si a juicio de la Dirección del Servicio correspondiente al adjudicatario no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.-

VIGESIMO PRIMERO: El control de las obligaciones del becario, así como la liquidación y pago de la beca,

SIGUE	Nº							
Serie.....								

serán de cargo de ANTEL.-

VIGESIMO SEGUNDO: Este Convenio tendrá un plazo de tres años a partir de la fecha pudiendo ser renovado automáticamente por igual período. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes siempre que lo comunique a la otra por escrito con una antelación de un mes. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen iniciado, las que continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.-

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

  
  
  
